

OBJETO: DENUNCIAR NUEVO DOMICILIO.

SEÑOR JUEZ:

CARLOS ENRIQUE NEFFA PERSANO, Abogado con matrícula N° 12.717, y **FABIOLA MONSERRAT PAEZ**, Abogada con matrícula N° 25.715, por la representación que tenemos acreditada en los autos caratulados **“MERIDIAN SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN EJECUTIVA”**, nos presentamos y respetuosamente a **V.S.** decimos:

QUE, atentos a los informes de la Ujier Notificadora Lourdes López y la Oficial de Justicia Ana Turquin, por el presente escrito venimos en tiempo y forma a denunciar nuevo domicilio de los demandados:

- **SENADOR BLAS LANZONI ACHINELLI**, con domicilio real en Pirizal N° 150, Ciudad de Ñemby y único domicilio laboral conocido en Rio Jejuí & Avda. República, Asunción, (*Senado de la Republica*).
- **SENADOR VICTOR RIOS OJEDA**, sito en Rio Jejuí & Avda. República, Asunción, (*Senado de la Republica*), único domicilio laboral conocido.
- **SENADOR JUAN BARTOLOME RAMIREZ**, sito en Rio Jejuí & Avda. República, Asunción, (*Senado de la Republica*), único domicilio laboral conocido.
- **DIPUTADA ESMERITA SANCHEZ**, sito en Rio Jejuí & Avda. República, Asunción, (*Senado de la Republica*), único domicilio laboral conocido.
- **JUAN FELIZ BOGADO TATTER**, Miembro del **PARLASUR**, sito en Rio Jejuí & Avda. República, Asunción, (*Senado de la Republica*), único domicilio laboral conocido.
- **PEDRO EFRAIN ALEGRE**, Presidente del Partido Liberal, sito en Iturbe N°936 esquina Tte. Fariña y Manuel Domínguez, ciudad de Asunción, único domicilio laboral conocido.

POR LO TANTO, a **V.S.** solicitamos tenga por denunciados los nuevos domicilios de los demandados, de conformidad a los Art. 53¹ y 59² del C.C.P., los cuales subsistirán hasta la terminación del presente juicio en tanto que no se constituya otro distinto, a fin de notificar todas las resoluciones dictadas en estos autos. -----

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERA JUSTICIA. -


Fabiola M. Páez de Sánchez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 25.715

¹ **Art.53.-** El domicilio legal es el lugar donde la ley presume, sin admitir prueba en contra, que una persona reside de una manera permanente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones:

a) los funcionarios públicos tienen su domicilio en el lugar en que ejerzan sus funciones, no siendo éstas temporarias o periódicas;
b) los militares en servicios activo, en el lugar donde presten servicio;
c) los condenados a pena privativa de libertad lo tienen en el establecimiento donde la estén cumpliendo;
d) los transeúntes o las personas de ejercicio ambulante, como los que no tuviesen domicilio conocido, lo tienen en el lugar de su residencia actual; y

² **Art.59.-** El último domicilio conocido de una persona es el que prevalece, cuando no es conocido el nuevo.

